

VAA./JFGL.  
05401-11-USA.  
77311020344/2011

**RUT. N° 76.127.014-1**

**SUPERMERCADO ISLA NEGRA SPA.**

AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====

SAN ANTONIO, 31 de Marzo de 2011

RES.EX.05.01N° 2467 /VISTOS:

La solicitud presentada el 17/03/2011 por Doña RUTH CARREÑO AGUILAR, RUT. 8.956.268-6, en representación de SUPERMERCADO ISLA NEGRA SPA, RUT 76.127.014-1 con domicilio en Av. ISIDORO DUBUORNAIS N°4298 ISLA NEGRA, Comuna EL QUISCO, con giro o actividad comercial de SUPERMERCADO, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, las máquinas registradoras que funcionarán en el establecimiento señalado son las siguientes:

						RES.DE LA DIRECCIÓN QUE
MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL	AUT.	EL USO DE LA MAQ.
BMC	PS-2000	0000739	01	157997	1308	DEL 29.07.2008
BMC	PS-2000	0000724	02	157998	1308	DEL 29.07.2008
BMC	PS-2000	0000712	03	157999	1308	DEL 29.07.2008

2° Que, según consta en certificados emitidos el 10.01.2011, por INGEPEA, que las máquinas registradoras antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 1308 del 29.07.2008, y que tienen inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

Tecla : RCPT ON/OFF.-            Tecla : EXCH.-  
Tecla : RA Y PO.-                Tecla : RET.-  
Tecla : #/NS.-                    Tecla : VOID.-  
Tecla : TX1, TX2 Y NTX.-        Tecla : HOLD.-  
Tecla : -                          Tecla : TOTAL PRINT  
Tecla : -%

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:**

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a SUPERMERCADO ISLA NEGRA SPA., RUT. 76.127.014-1, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LAS MAQUINAS REGISTRADORAS y adherir a ésta, las tarjetas autoadhesivas con N° Fiscal, que acredita que dichas máquinas registradoras se encuentran autorizadas.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA**  
**JEFE UNIDAD SAN ANTONIO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.

**MANUEL PERALTA HERNANDEZ**  
**SECRETARIO UNIDAD SAN ANTONIO**

A DON: RUTH CARREÑO AGUILAR EN REP.  
SUPERMERCADO ISLA NEGRA SPA.  
AV.ISIDORO DUBUORNAIS N°4298 ISLA NEGRA  
EL QUISCO.

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)

(1)

(1)